

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CHINCHINÁ, CALDAS

RESOLUCIÓN No. 035 de 2025

*“Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad en el cargo de
Citador de Circuito Grado 3 de este Despacho”*

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ,
CALDAS en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por
la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante oficio CSJCAO25-984, fue allegado el Acuerdo CSJCAA25-050 del 14 de mayo de 2025: *“Por medio del cual se formula ante el Juzgado 002 Penal del Circuito de Chinchiná- Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Citador de Juzgado de Circuito 3 Código: 260609”*.

Que de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, es menester nombrarse a la persona que figura en el primer lugar, por haber obtenido el puntaje mayor en el concurso de méritos que esta oportunidad fue convocada mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el cargo de Citador de Juzgado de Circuito 3 de este Juzgado se encuentra en vacancia definitiva, luego de la renuncia del señor LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE, quien ostentaba dicho cargo en propiedad y que fuera aceptada a través de Resolución No. 027 del 2 de abril de 2025, a partir del 3 de abril de los corrientes, y por tanto debe ser proveído

en propiedad, de conformidad con el art. 132 de la Ley 270 de 1996 y sus modificaciones.

Que teniendo en cuenta que el ACUERDO No. CSJCAA25-50 14 de mayo de 2025 ubicó a la señora MIRIAM CRISTINA GIRALDO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24436308 en el primer lugar de esta lista de elegibles con un puntaje total de 655.99, es procedente continuar con ella el proceso de nombramiento al no haberse contado con ninguna solicitud de traslado de otro servidor judicial.

Que el artículo 133 de la mencionada Ley Estatutaria, dispone que se le debe requerir al interesado, previo a efectuar el nombramiento, los documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos del cargo y la declaración juramentada de no estar inhabilitada, ni impedida moral o legalmente para ejercicio del cargo, para lo cual se otorgan 10 días hábiles.

Que en para dar cumplimiento a dicho parámetro, a la candidata el 3 de junio de los corrientes, se le notificó el oficio No. 0178 en el que se le solicitó la información descrita.

Que para ocupar el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, acorde con el Acuerdo PCSJA17-10780 de septiembre 25 de 2017, se debe contar con título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años experiencia relacionada.

Que la señora MIRIAM CRISTINA GIRALDO ZULUAGA el día 16 de junio de 2025, previo al vencimiento del plazo otorgado aportó la hoja de vida en el que acreditó ser profesional en Mercadeo Nacional e Internacional (Universidad de Manizales, acta de grado No. 9498 del 27 de julio de 2001), Excel intermedio (SENA 20 de junio de 2014); Microsoft Excel 2010 avanzado (SENA 22 de julio de 2014), entre otros relacionados con su profesión, además de haber laborado como analista de comercio exterior II en la Compañía Chaneme Comercial SA NIT 830.065.609-5 desde el 14 de abril de 2003 al 29 de mayo de 2023.

Que la anterior experiencia demuestra que la candidata cumple con los requisitos de la norma para ocupar el cargo, en tanto supera el nivel de educación exigido al presentar un título de educación superior, la formación

en sistemas y experiencia laboral que se remonta con antelación a la convocatoria del concurso de méritos en el año 2017.

Que la señora MIRIAM CRISTINA GIRALDO ZULUAGA, presentó declaración juramentada en la que, bajo la gravedad de juramento, indicó no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad legal o moral que le impidan ejercer el cargo de Citador Grado 3, ni ha sido condenada penal ni disciplinariamente, ni estar inmersa en conflicto de intereses que afecten su integridad moral.

Que, en virtud de lo anterior, el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 07-0562 de fecha 17 de junio de 2025.

Que, en virtud de lo anterior, se cumplen todos los parámetros legales y administrativos para nombrar en propiedad en el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 a la señora MIRIAM CRISTINA GIRALDO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24436308, a quien se le comunicará el nombramiento dentro de los 8 días siguientes a que se emana esta resolución.

Que se le informará a la señora MIRIAM CRISTINA GIRALDO ZULUAGA que cuenta con 8 días para aceptar o rehusar el nombramiento, y una vez aceptado cuenta con 15 días para tomar posesión del mismo, contando con la posibilidad de prorrogarlos por término igual y por una sola vez, siempre que se considera justa la causal invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento, acorde con el último inciso y el parágrafo del artículo 133 de la ley 270 de 1996 (modificado).

Se le dará legal posesión a la postulante una vez supere y entregue toda la documentación exigida por el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales

Que de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 2430 de 2024 que adicionó el artículo 167 A, a la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia, se informa a la candidata que tendrá un período de prueba de seis (6) meses, en que será evaluada teniendo en cuenta los mismos criterios para

la evaluación de los servidores de la carrera judicial. La evaluación insatisfactoria en este período de prueba, constituye causal de retiro del servicio.

Por último, una vez tome legal posesión la señora MIRIAM CRISTINA GIRALDO ZULUAGA en su cargo, dar por terminado el servicio de KAREN OSORIO CASTAÑO, quien fuera nombrada en provisionalidad a través de la Resolución No. 003 del 14 de enero de 2025.

Por lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD en el cargo de Citador de Juzgado de Circuito 3 código 260609 del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, a la señora MIRIAM CRISTINA GIRALDO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24436308.

SEGUNDO: ACLARAR que para los efectos de este nombramiento y posesión en el cargo el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 07-0562 de fecha 17 de junio de 2025.

TERCERO: COMUNICAR el nombramiento efectuado en la presente resolución a la interesada ubicada en la dirección electrónica mcristinagiraldoz@gmail.com y física Cra. 9 norte 9 60 B.12 A.201 Bella Montana Manizales – Caldas, teléfono: 3122577924, para que manifiesta si acepta o rehúsa el nombramiento dentro de los 8 días hábiles siguientes al recibimiento de esta comunicación, acorde con el art. 133 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

CUARTO: INFORMAR a la señora MIRIAM CRISTINA GIRALDO ZULUAGA que una vez acepte su nombramiento cuenta con 15 días para tomar posesión del mismo, contando con la posibilidad de prorrogarlos por término igual y por una sola vez, siempre que se considera justa la causal invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento, acorde con el último inciso y el párrafo del artículo 133 de la ley 270 de 1996 (modificado).

Parágrafo: el acto de posesión se llevará a cabo una vez se superen todos los requisitos y documentación exigidos por el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales.

QUINTO: INFORMAR a la candidata que tendrá un período de prueba de seis (6) meses, en que será evaluada teniendo en cuenta los mismos criterios para la evaluación de los servidores de la carrera judicial. La evaluación insatisfactoria en este período de prueba, constituye causal de retiro del servicio, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 2430 de 2024 que adicionó el artículo 167 A, a la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia.

SEXTO: DAR POR TERMINADO el servicio de KAREN OSORIO CASTAÑO, quien fuera nombrada en provisionalidad como Citadora Grado 3 de este Despacho, a través de la Resolución No. 003 del 14 de enero de 2025, una vez tome legal posesión la señora MIRIAM CRISTINA GIRALDO ZULUAGA en su cargo.

SÉPTIMO: Envíese una copia de la presente resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial para los fines propios de sus competencias.

OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese dentro de los tiempos legalmente establecidos.

Dada hoy, diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticinco (2025)



GERMÁN ALBERTO ISAZA GÓMEZ
JUEZ